

VIEDMA,

25 MAR 1975

Vistos: la Resolución Nº 685/69 "Régimen de Interinatos y Suplencias" para las Escuelas y servicios primarios;
Atento al contenido de sus puntos XXX y XXXII inc. a) y XXXIII y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Cuerpo unificar los efectos de la aplicación del citado régimen brindando las mismas posibilidades de ingreso a interinatos y suplencias en establecimientos primarios de cualquier modalidad a los docentes que no posean cargo alguno,

Que la reglamentación vigente de conformidad con el texto de los puntos señalados de la Resolución Nº 685/69 establece diferenciaciones que se estima necesario dejar sin efecto;

Por ello:

EL PRESIDENTE
"Ad-referendum"
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1º.-En el otorgamiento de cargos a los aspirantes a interinatos y suplencias de la rama primaria de cualquier modalidad, tendrán prioridad absoluta los aspirantes que no posean otro cargo.-

2º.-Déjense sin efecto las cláusulas, o sus partes, de la Resolución Nº 685/69 que se opongan a lo dispuesto en el punto anterior.-

3º.-La presente Resolución y sus consecuencias tendrán vigencia desde la iniciación del curso escolar 1975.-

4º.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº
685/69



HAMLET IBSEN LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN C. ALFARO DE FABIANI
VOCA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION